

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó el aplazamiento de la audiencia manifestando que no le ha sido posible verificar el expediente digital, para establecer la defensa de su poderdante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GLORIA JENNY RICO OSPINA
Demandado: AINTERCARGA LTDA.
Radicación: 2018-00008

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 699

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada, se aceptará la misma y se fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

De igual modo, y atendiendo al poder allegado por el representante legal de AINTERCARGA LTDA. y que se encuentra en el archivo 02 del expediente digital, procederá este despacho a reconocer personería al abogado CARLOS CHARRIA BEDOYA, teniendo por revocado cualquier poder proferido anteriormente por la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para 25 de agosto de 2021 a la 01:30 P.M., dentro del proceso de la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de la una y treinta (1:30 pm) del cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas pendientes, se escucharan los alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada AINTERCARGA LTDA., al abogado CARLOS CHARRIA BEDOYA, identificado con la C.C. 16.714.358 y T.P. 68.716 del C.S.J., en los términos del poder allegado. Así mismo, téngase por revocado cualquier poder proferido anteriormente por la entidad demandada

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709c9e1dd236da88bcb525ad737f1a5f66db10ba51c5048dd5c8222a621103
e

Documento generado en 24/08/2021 04:27:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>